

1688

**HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, Establecimiento Público del Orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá y reestructurado mediante Acuerdos del Concejo Directivo Nos. 001 y 002 de 2009, representado por **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, obrando en su calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.653.400, nombrado mediante la Resolución 3284 del 26 de noviembre de 2012 y posesionado según Acta N° 188 del 26 de noviembre de 2012, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de funciones N° 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada mediante la Resolución 511 del 22 de febrero de 2012, quien se viene denominando el **IDU** y la **UNIÓN TEMPORAL TECNO-POSSO-025**, identificado con el número de identificación tributaria adjunto, integrado por **TECNOCONSULTA S.A.S.** con NIT 860.032.681-3 con cincuenta por ciento (50%) de participación y **GRUPO POSSO S.A.S.** con NIT 800.007.208-9 con cincuenta por ciento (50%) de participación, legalmente representada por **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.197.628 de Cúcuta, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ubicado en la transversal 60 (Av. Suba) N° 115-58 Oficina 613, edificio Llarco, con teléfono 2536417, 7427475, Fax 6434063 y con dirección de correo electrónico comercial@grupoposso.com.co, licitaciones@teconoconsulta.com.co, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato no encontrarse ni él, ni la Sociedad que representa incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, quien en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, objeto del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDU-CMA-SGI-025-2014**, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Desarrollo Urbano requiere contratar la Interventoría, objeto del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDU-CMA-SGI-025-2014**, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos con base en la información técnica suministrada por la Dirección Técnica de Construcciones que cuenta con la experiencia en la coordinación de contratos de obra, conforme lo determina el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y 20 del Decreto 1510 de 2013.
2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó a la **UNION TEMPORAL TECNO-POSSO-025** el proceso correspondiente a la contratación que tiene por objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, DESDE LA AVENIDA BOSA HASTA AVENIDA SAN BERNARDINO, ANTES ACUERDO 180 DE 2005 MODIFICADO POR ACUERDO 527 DE 2013, EN BOGOTÁ, D.C."** mediante la Resolución No. 87238 del diez (10) de octubre de 2014, luego de haber obtenido el mayor puntaje de evaluación y calificación en los factores de evaluación fijados en el pliego de condiciones.
3. Que de conformidad con el Artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente Contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes







**HOJA NÚMERO 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El INTERVENTOR se compromete para con el IDU, a realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI, DESDE LA AVENIDA BOSA HASTA AVENIDA SAN BERNARDINO ANTES ACUERDO 180 DE 2005 MODIFICADO POR ACUERDO 527 DE 2013, EN BOGOTÁ, D.C."** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus adendas, en especial lo dispuesto en anexo técnico separable, apéndices y la propuesta presentada por el INTERVENTOR, documentos que hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Para efectos legales el valor estimado del presente contrato es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.995.346.958,00)**, IVA Incluido, equivalentes a 4.862,58 SMLMV a 2014, discriminados así:

- A. VALOR TOTAL PARA LA INTERVENTORÍA – ETAPA DE COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O DISEÑOS Y PRELIMINARES** la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$851.969.023,00)**, discriminados así:
 - A.1. VALOR BÁSICO PARA LA INTERVENTORÍA – ETAPA DE COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O DISEÑOS Y PRELIMINARES** la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$734.456.054,00)**.
 - A.2. IVA (16%) SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA INTERVENTORÍA – ETAPA DE COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O DISEÑOS Y PRELIMINARES** la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$117.512.969,00)**.
- B. VALOR TOTAL PARA LA INTERVENTORIA - ETAPA DE PRELIMINARES** la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$102.200.811,00)**.
 - B.1. VALOR BÁSICO PARA LA INTERVENTORÍA – ETAPA DE PRELIMINARES** la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$88.104.147,00)**.
 - B.2. IVA (16%) SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA INTERVENTORÍA – ETAPA DE PRELIMINARES** la suma de **CATORCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.096.664,00)**.
- C. VALOR TOTAL PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** la suma de **MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.916.403.928,00)**.

X.

**HOJA NÚMERO 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

C.1. VALOR BÁSICO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.652.072.352,00).**

C.2. IVA (16%) SOBRE EL VALOR BÁSICO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$264.331.576,00).**

D. VALOR TOTAL FONDO DE AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA (Incluido IVA) la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$124.773.196,00).**

El valor total del Factor Multiplicador es de 2.45.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. El IDU pagará al INTERVENTOR de la siguiente manera:

a) Un cuarenta por ciento (40%) del valor de la Interventoría Complementación y/o Actualización y/o Ajustes y/o Diseños y Aprobaciones, distribuido en Once (11) pagos mensuales de igual valor. Los pagos serán causados mes vencido y se realizarán con la entrega de un informe de las actividades desarrolladas.

b) Un sesenta por ciento (60%) del valor de la Interventoría Complementación y/o Actualización y/o Ajustes y/o Diseños y Aprobaciones, distribuido en un (1) pago y será causado previo recibo al IDU del informe final, además de la entrega por parte del consultor de diseños debidamente aprobados por la autoridad competente, diseños georreferenciados según el aplicativo vigente, entrega del informe ejecutivo.

Interventoría de Actividades Preliminares:

a) Un cuarenta por ciento (40%) del valor de la Interventoría de la etapa de preliminares, en un (1) pago, contra entrega de informe mensual de interventoría.

b) Un sesenta por ciento (60%) del valor de la Interventoría de la etapa de preliminares, una vez revisados y aprobados los productos por la interventoría.

El contratista deberá gestionar la aprobación de los productos ante las entidades distritales, departamentales, nacionales, y/o empresas de servicios públicos según se requieran.

Interventoría de Construcción:

PAGO MENSUAL ETAPA DE OBRAS. El cuarenta por ciento (40%) del valor total de la Interventoría de construcción mediante diecisiete (17) pagos mensuales de igual valor, y sobre los cuales se haya ejercido Interventoría en el período mensual de actividades objeto de pago. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades y la aprobación del informe mensual

PAGO POR AVANCE DE OBRA: Un cincuenta por ciento (50%) del valor total de la Interventoría de construcción, será pagado mes vencido contra el avance registrado en la obra.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de terminación y liquidación del contrato así:

a) Un cinco por ciento (5%), previo cumplimiento de las siguientes actividades: Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, informe final de la Interventoría, planos record de la obra en el

f.
&



**HOJA NÚMERO 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

programa que la Interventoría debe solicitar al coordinador y/o supervisor del IDU antes de iniciar el contrato y la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra, entrega y gestión documental ESP'S, suscripción del acta de terminación, suscripción del acta de recibo.

- b) El cinco por ciento (5%) restante, con suscripción acta de Liquidación del Contrato de Obra, Suscripción de acta de Liquidación del Contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, EL INTERVENTOR deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- b. Actas de pago.
- c. Certificación de aprobación de informe mensual.
- d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- e. El Interventor deberá diligenciar el anexo de Distribución de Costos – FO-GAF-037, el cual deberá coincidir con el valor total facturado y discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales, o Principales según el POT, o por cada Localidad, en caso de no corresponder a una de éstas.
- f. Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU y el Manual o Guía de pagos a Terceros, o los documentos que los modifiquen o sustituyan o sean equivalentes a dichas temáticas al interior del IDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Director Técnico de Construcciones del IDU.

PARÁGRAFO TERCERO: Con cada factura que el INTERVENTOR presente al IDU, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal. Si es Persona Jurídica deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la cancelación de los pagos señalados, el INTERVENTOR se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite. Si el INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el INTERVENTOR no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA CUARTA. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA: Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es del año 2014, se hará ajuste por cambio de vigencia del Contrato para el año 2015 y siguientes, de acuerdo con la actualización del IPC (anual) actualizado al primero de enero de cada año; siempre y cuando el cambio de vigencia no obedezca a causas imputables al INTERVENTOR.

CLÁUSULA QUINTA. INTERESES MORATORIOS: De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el INTERVENTOR indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro

X.

**HOJA NÚMERO 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al INTERVENTOR las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo total para la ejecución del contrato de interventoría es de VEINTINUEVE (29) MESES contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio y se contemplan las siguientes etapas:

Etapas de Estudios, Diseños y Aprobaciones: ONCE (11) meses, divididos de la siguiente manera:

- a. Recopilación de información y análisis: Un (1) mes
- b. Estudios y diseños: Ocho (8) meses
- c. Aprobaciones de estudios y diseños: Dos (2) meses

Etapas de Preliminares y Construcción de la obra: Dieciocho (18) meses, divididos de la siguiente manera:

- a. Etapa de Preliminares (para iniciar la obra): Un (1) mes.
- b. Etapa de Construcción de la obra: Diecisiete (17) meses

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo se cuenta a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al cumplimiento de los requisitos de ejecución; esto es, la expedición de registro presupuestal y la aprobación de la garantía, por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función.

De igual manera para el inicio de ejecución del contrato se debe contar con la aprobación por parte del IDU, del personal clave evaluable dentro del plazo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del plazo total del contrato, se ha estimado la ejecución de las Actividades de Complementación y/o Actualización y/o Ajustes y/o Diseños y Aprobaciones, Preliminares y las Actividades de Construcción de las obras civiles, sin que se constituyan en etapas fijas dentro del contrato. Si bien se ha estimado un plazo máximo de Once (11) Meses para la ejecución de la totalidad de las Actividades Complementación y/o Actualización y/o Ajustes y/o Diseños, Aprobaciones y Preliminares, el Contratista previo aval de la Interventoría, podrá dar inicio desde antes a la construcción de las obras en la misma medida en que termine y obtenga la aprobación de cada uno de los componentes del Informe de Actividades de Complementación y/o Actualización y/o Ajustes y/o Diseños y que sean requeridos necesariamente para la ejecución de las obras. No obstante, el pago correspondiente a las Actividades de Complementación y/o Actualización y/o Ajustes y/o Diseños solo podrá ser realizado en la forma que se indica en la Cláusula 3 de la minuta del contrato, hasta tanto el Interventor haya aprobado en su totalidad, los productos obtenidos por el Constructor como resultado de las Actividades de Complementación y/o Actualización y/o Ajustes y/o Diseños, y Preliminares, cumpliendo con los requisitos indicados en el pliego de condiciones. Es de anotar que las actividades de Complementación y/o Actualización y/o Ajustes y/o Diseños deben haber sido terminadas por el Constructor y aprobadas por la Interventoría en un plazo no superior a Once (11) Meses después de iniciado el contrato.





**HOJA NÚMERO 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el presente Contrato podrá prorrogarse por el mismo plazo que se prorrogue el Contrato objeto de interventoría, pudiendo ajustarse en tal caso el valor, en atención a las obligaciones objeto de Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el último día del plazo total estimado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante el vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría, se entiende que el interventor debe acompañar al IDU en el proceso de recibo de las obras y liquidación del Contrato de Obra y suscribir las actas correspondientes, actividades estas que se encuentran cubiertas con la remuneración pactada, en las condiciones y términos previstos en el correspondiente Contrato de Obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El Contrato terminará antes del vencimiento del plazo estimado para el mismo en los siguientes eventos:

1. Por la terminación anticipada del contrato de obra o por ajustes en el plazo total del mismo una vez termine la etapa de Estudios y Diseños.
2. Por la implementación de procedimientos en la etapa de construcción que conlleven una disminución en el plazo del Contrato de Obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada, el Interventor tendrá derecho a que se le paguen los honorarios devengados hasta el momento de la Terminación del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto en ningún caso, se hará responsable de pagos por compromisos que haya adquirido previamente la interventoría a la fecha de terminación anticipada.

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este Contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2132 y 2134 del 07 de junio del año 2014, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones del **CONCURSO DE MÉRITOS IDU-CMA-SGI-025-2014**, EL INTERVENTOR tendrá entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Condiciones, Adendas, la Propuesta del CONTRATISTA en lo que no se oponga a los pliegos, adendas y el Contrato. 2) Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del IDU. 3) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos de infraestructura y de espacio público del IDU y el Manual de Gestión Contractual adoptado por el IDU vigente a la fecha de suscripción del contrato. 4) Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual además de tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el IDU. 5) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes colombianas, en virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar el informe mensual que presenta al IDU, los recibos que acreditan el pago de las

X.

**HOJA NÚMERO 7 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe 6) Obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. Si es Consorcio o la Unión Temporal la Adjudicada 7) El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al IDU, certificación expedida por el revisor Fiscal, cuando existe de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor Fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el Supervisor del Contrato, adicionalmente a la liquidación del contrato, el supervisor del mismo deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes durante la vigencia del contrato. 8) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Respeto al Ciudadano adoptado por el IDU, cual deberá solicitar en la oficina Asesora de atención al ciudadano de la Entidad. 9) Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención. 10) Obtener las aprobaciones por parte de la Interventoría o quien haga sus veces dentro del plazo de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos, y de las establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura y de Espacio Público del IDU, o el documento que lo modifique o le sustituya, el INTERVENTOR se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES PERSONAL CLAVE EVALUABLE: Contar para el inicio de la ejecución del contrato, con la aprobación por parte del IDU, de las hojas de vida correspondientes al personal clave evaluable.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. a) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el INTERVENTOR debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; b) Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con su oferta y los pliegos de condiciones; c) Pagar a su personal los valores indicados en su oferta económica a título de remuneración; d) Estudiar la propuesta del Contratista con el fin de familiarizarse con las condiciones y exigencias de la misma; e) Verificar que el Contratista dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Pliegos de Condiciones; f) Supervisar el cumplimiento del Contrato de Consultoría y Obra en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero; g) Controlar y verificar la ejecución del Contrato de Consultoría y Obra, velando por los intereses de la entidad contratante, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.

OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O DISEÑOS Y PRELIMINARES: Además de las establecidas en el anexo técnico separable, las siguientes:

Obligaciones del componente técnico: 1. Presentar al IDU las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución de la etapa de actividades de para la complementación o actualización o ajustes o diseños y la etapa de obras del Contrato de Interventoría de la obra, según los plazos estipulados en el pliego de condiciones, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el Contrato con relación a los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del Contrato, una vez se haya legalizado el mismo. 2. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de obra, con el fin de verificar que se cumplan con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad para la suscripción del acta de inicio de la etapa de obras de los contratos de Interventoría y de Construcción, de lo contrario deberá dejarse la nota correspondiente en el acta y deberán iniciarse los procesos sancionatorios correspondientes. 3. Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato, el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, la cual deberá suscribirse durante los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, así como de aquellos establecidos en los Pliegos de Condiciones, a menos que





HOJA NÚMERO 8 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y UNIÓN TEMPORAL TECNO-POSSO-025

contractualmente se fije un lapso diferente. 4. Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto IDU del contrato, el Acta de Inicio del Contrato de Construcción, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra para el perfeccionamiento y legalización del mismo y aprobación de la garantía única por parte del IDU. Guardar copia de la misma y remitir el original al IDU. 5. Revisar, estudiar, complementar, actualizar y ajustar, si es necesario, los documentos e información en general suministrados por el IDU y/o descargados de la página WEB: www.idu.gov.co, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores contratadas por el IDU, de igual manera será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del Contrato de Obra la haya adquirido el constructor. 6. Revisar los diseños entregados por el IDU, aprobados por cada ESP y los entes competentes y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras. 7. Convocar y participar en conjunto con el constructor, sus especialistas, y el IDU, en una visita a la zona en donde se desarrollará el proyecto, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Por parte de la Interventoría como mínimo deben asistir el director de interventoría y los Ingenieros Residentes de Interventoría. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y video. 8. Revisar, verificar y aprobar el Alcance, la Metodología, el Enfoque, el Plan Anual de Caja (PAC), los cronogramas del proyecto, el acta suscrita de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta, el Plan de Inversión del Anticipo y aprobar el Contrato de Fiducia que para el manejo del anticipo se constituya conforme con el artículo 91 de la ley 1474 de 2011, hacerse parte del comité de administración de la fiducia constituida. La interventoría deberá aprobar la información detallada de los análisis de precios unitarios (APU) suministrada por el contratista de obra, la señalada documentación será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato. 9. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los cronogramas del proyecto según su grado de detalle y por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita. En caso de incumplimientos apremiar al constructor y ante reiteración en los mismos, iniciar procedimiento de imposición de multa o de declaratoria de incumplimiento. 10. Verificar e identificar en conjunto con el Contratista de Obra la existencia de redes de servicios públicos, dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y elaborar el inventario correspondiente, de ser el caso, anexando los diferentes soportes. Aprobar y enviar al IDU. 11. Revisar, verificar y aprobar los entregables definidos para el contratista para la etapa de complementación y/o actualización y/o ajustes y/o diseños y conceptuar al IDU la viabilidad de dar inicio de la obra de acuerdo con las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el Contrato de Obra. La aprobación del "Protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades del segmento a intervenir" el cual es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la etapa de obras. 12. Revisar y aprobar el equipo mínimo requerido para la etapa de obras por parte del contratista de obra. 13. Elaborar un plan de aseguramiento de la Calidad de las obras a implementar en el Contrato de Interventoría y entregarlo al IDU antes del inicio de la etapa de obras. 14. Coordinar y asistir a las reuniones, comités e inspecciones solicitadas por el contratista y/o el IDU y/o Entidades Distritales Competentes, durante el desarrollo y seguimiento del Contrato y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas o reuniones. 15. Asegurarse de que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en los Pliegos de Obra y en el respectivo Contrato. 16. Coordinar y elaborar el acta de todos los comités y reuniones que se tengan con el contratista y/o el IDU.

Obligaciones en materia Social: 1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, metodología y cronograma del constructor y entregar al IDU. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 2. Formular el Plan de Acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del constructor y enviarlo al IDU. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 3. Recibir del Constructor, la presentación para llevar a cabo la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de Obra y al IDU para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la Interventoría y el IDU, así como de las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante los quince (15) días calendario siguiente a la firma del acta de iniciación. 4. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas en la reunión por la comunidad, las cuales el

HOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN TEMPORAL TECNO-POSSO-025

constructor de obra debe atender y dar trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes. 5. Acompañar al Constructor en el levantamiento de las Actas de Vecindad en la zona donde se desarrollará el proyecto. Suscribir cada una de las actas. Guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría, son requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.

Obligaciones en materia Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional: 1. Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y remitirlo al IDU, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el Contrato y sus anexos. La aprobación del PIPMA es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 2. Formular la Metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y S&SO a desarrollar por parte del constructor y enviar al IDU, la aprobación de este documento por parte del IDU es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 3. Elaborar y enviar al IDU el programa de salud ocupacional y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el IDU, en el caso que aplique. La aprobación de este documento por parte del IDU es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 4. Revisar y verificar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra y remitirlos al IDU. La aprobación de las afiliaciones es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 5. Entregar al IDU copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte del IDU es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 6. Conjuntamente con el contratista, verificar e identificar en terreno el inventario forestal y de zonas verdes de los estudios y diseños existentes, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA. 7. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con el contratista y el IDU, para actualizar y ajustar el inventario forestal, en caso de ser necesario, para su posterior remisión al IDU, para que en caso de ser necesario, se puedan adelantar las gestiones respectivas ante la SDA. 8. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto. Enviar al IDU dentro de los términos señalados en los permisos, para que el IDU adelante el trámite pertinente ante la SDA.

Obligaciones en materia Coordinación Interinstitucional: 1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del proyecto, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el Constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad. La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la fase de ejecución de la construcción. 2. Acompañar al Constructor y verificar que realice el inventario de redes en conjunto con los delegados de cada ESP, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado antes de la intervención en el sitio. Una vez terminado el inventario de redes, deberá elaborar la correspondiente acta y gestionar su firma por todas las partes, la cual debe radicarse ante la ESP, en caso de que aplique. 3. Recibir, analizar y conceptuar las posibles soluciones al IDU con su valoración económica sobre las interferencias encontradas. 4. En caso de que aplique, elaborar y suscribir la Pre-acta de definición de competencias de pago para cada ESP, en caso que no exista para el proyecto y enviarla al IDU.

II. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE OBRA: Además de las establecidas en el anexo técnico separable, las siguientes:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños aprobados, las obligaciones sociales y ambientales, el programa de salud ocupacional y demás documentos propios de los contratos tanto de Interventoría como de Obra. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. 2. Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 3. Pronunciarse y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra respecto de los

J.

ck



**HOJA NÚMERO 10 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

estudios y diseños. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse respecto de las posibles soluciones propuestas por el constructor. **4.** Recibir, analizar y verificar que los errores argumentados por el contratista fueron demostrados técnicamente e implican modificaciones en los diseños. Deberá remitir al IDU su concepto técnico junto con el del constructor, para los efectos pertinentes. En caso de que aplique, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución 1048 del 19 de Abril de 2012 denominado: "PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS APROBADOS, EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN". **5.** Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el constructor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Elaborar y suscribir el Acta de Seguimiento al Contrato. **6.** Tomar todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la Interventoría en la fase de Complementación y/o Actualización y/o Ajustes y/o Diseños, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la Interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia. **7.** Exigir el cumplimiento al contratista de la implementación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) aprobado en la fase de preliminares por la SDM. **8.** Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el constructor. Enviar al IDU una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del interventor, anexo al informe mensual de interventoría. **9.** Aprobar la reprogramación del proyecto cuando la Interventoría y/o el IDU lo solicite para el buen desarrollo del mismo de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU. **10.** Recibir del Contratista de Obra las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar en el IDU o devolver al contratista para sus ajustes la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato. **11.** Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al IDU los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital. **12.** Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de los ítems no previstos presentados por el Constructor, para lo cual debe elaborar, suscribir y presentar al IDU los formatos Análisis de precios unitarios y Acta de fijación de precios no previstos. Para aquellos ítems cuyo valor en costo directo supere el precio tope establecido por el IDU, enviar al IDU para su aprobación los formatos y los documentos soporte del valor pactado. **13.** Recibir los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el constructor. Analizarlos y emitir concepto técnico al IDU, de acuerdo con las exigencias de las especificaciones del contrato. **14.** Realizar los ensayos de laboratorio con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto. Presentarlos al IDU cumpliendo con la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes. **15.** Revisar que los planos record por unidad funcional de obra construida cumplan con lo establecido en el aplicativo vigente suministrado por el IDU. Revisar que la actualización del inventario de la malla vial y la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio cumplan con lo establecido en la Guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes. **16.** Verificar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al IDU iniciar las acciones administrativas y legales del caso. **17.** Verificar con la debida antelación en terreno en compañía del Constructor, las cantidades y calidad de las obras con el fin de suscribir en conjunto con el Constructor el Acta de Recibo Parcial de Obra, utilizando como soporte de esta verificación las preactas correspondientes. **18.** Elaborar y suscribir en conjunto con el IDU, el Acta de Recibo Parcial de Interventoría, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos. **19.** Elaborar, suscribir y remitir al IDU la terminación de Ejecución de Obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución. En la terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. **20.** Convocar y asistir de manera conjunta con las ESP, entidades competentes y el constructor a la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Debe asistir con todos los especialistas respectivos. **21.** Revisar que los planos record de obra construida cumplan con lo establecido en la base de datos suministrada por el IDU. Revisar que la actualización

X.

HOJA NÚMERO 11 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025

del inventario de la malla vial y la digitalización de los resultados de ensayos de laboratorio cumplan con lo establecido en la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial, espacio público y puentes. **22.** Elaborar y suscribir con el Constructor la terminación del plazo contractual y remitirlo al IDU. **23.** Elaborar y suscribir junto con el Constructor, el Acta de Recibo Final de Obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas. **24.** Consolidar y radicar en el IDU el Informe de seguimiento de la Garantía Única, verificando que incluya lo indicado en el formato Lista de verificación contenido informe de interventoría. **25.** Elaborar y radicar en el IDU el Informe final de Interventoría de obra, según lo indicado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU. La aprobación del mismo por parte del IDU, es requisito para la liquidación del contrato de interventoría. **26.** Verificar y certificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. **27.** Vigilar que las garantías constituidas sean actualizadas de ser necesario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y la normativa vigente. **28.** Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en la Dirección Técnica de Construcciones del IDU. **29.** Presentar informes en forma semanal y mensual conforme a los parámetros definidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU y adicionalmente cualquier otro informe requerido por la Dirección Técnica de Construcciones, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **30.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **31.** Ejecutar las demás actividades que detallen en el Pliego de Condiciones, anexo técnico y apéndices como funciones de carácter técnico. **32.** Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y Pliego de Condiciones. **33.** Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos, barrenos Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU, y perforaciones con equipo de percusión que fuere necesario realizar. **34.** Estudiar los incumplimientos, iniciar los procedimientos sancionatorios oportunamente y mantener informado al IDU de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **35.** Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de Obra al que se efectúa la interventoría. **36.** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. **37.** Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que estos presenten al IDU. **38.** Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos. **39.** Inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. **40.** Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder del IDU, que sean necesarios para los trabajos del contratista. **41.** Servir de conducto regular para las relaciones entre el IDU y el CONTRATISTA DE OBRA y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del IDU y de terceras personas o entidades. **42.** Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. **43.** Hacer las observaciones a los informes finales por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas. **44.** Gestionar junto con el Contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Distrito Capital. **45.** Asistir a las reuniones – Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento que lo reemplace). **46.** El Interventor se obliga a suscribir, junto con el contratista, el acta de recibo provisional de obra dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra, si a ello hubiere lugar. **47.** El Interventor se obliga a suscribir el acta de recibo final de obra con el lleno de los requisitos establecidos en el

J.

Q

HOJA NÚMERO 12 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025

Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento que haga sus veces) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato. **48.** El Interventor se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento que haga sus veces), dentro del plazo establecido para tal fin. **49.** Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento que haga sus veces) **50.** Elaborar oportunamente las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento que haga sus veces), el contrato de interventoría y el desarrollo real de la obra. **51.** Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en el pliego de condiciones. **52.** Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento que haga sus veces), Pliego de Condiciones, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. **53.** Elaborar las Fichas de seguimiento a la ejecución del programa en los formatos establecidos por el IDU. **54.** Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contrato de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU (o el documento que haga sus veces), para la Toma, Gestión y Administración de Registro Fotográfico establecido por el IDU. **55.** El Interventor deberá pagar a su personal con los valores indicados en su oferta económica a título de remuneración. **56.** Realizar las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el Apéndice técnico de la interventoría, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños de detalle y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra, especialmente en los Apéndices. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. **57.** En el evento en que el IDU deba tomar posesión de las obras, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del Contratista, o por renuencia de éste para su entrega, la Interventoría conjuntamente con el Área Coordinadora del Contrato, el Garante y el Coasegurador, si lo hay, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene procederá a efectuar una visita de verificación y toma de posesión de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.

Obligaciones del componente Social: **1.** Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del Constructor. **2.** Recibir, revisar y aprobar el informe Social entregado por el contratista. **3.** Elaborar y remitir al IDU un informe al corte del período (mensual, bimensual o trimestral) calendario inmediatamente anterior, dentro de los primeros diez (10) días calendario del período, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación CONCURSO DE MERITOS ABIERTO IDU-CMA-SGI-025-2014 Página 40 de 86 adelantados durante el período evaluado, al igual que el informe "tirilla" la cual se presentará el último día hábil del mes calendario.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional: **1.** Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias en conjunto con el Constructor y el IDU, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al IDU. **2.** Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales. **3.** Recibir y aprobar el informe S&SOMA entregado por el constructor. Elaborar y remitir al IDU diez (10) días después del corte de obra, un informe S&SOMA durante el período evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas. **4.** Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Programa de Salud Ocupacional de Interventoría aprobado por el IDU al inicio del contrato. **5.** Recibir del Constructor la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de



**HOJA NÚMERO 13 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

seguridad y/o de salud ocupacional que ocurran durante el desarrollo del contrato y en conjunto con el constructor analizarlos y emitir observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al IDU de los mismos. **6.** Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar al IDU de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas. **7.** Convocar y asistir con el Constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud ocupacional de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas. **8.** Verificar que el Constructor realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes. **9.** Efectuar y evidenciar documentalmente al IDU los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente deberá verificar que el Contratista Constructor efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago, en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada al IDU la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, Fondo Nacional de Formación Profesional – FIC y prestaciones sociales. **10.** Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **11.** Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo. **12.** Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. **13.** Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice respectivo del pliego de condiciones. **14.** Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. **15.** El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, CONCURSO DE MERITOS ABIERTO IDU-CMA-SGI-025-2014 Página 41 de 86 prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. **16.** Es obligación del Interventor conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El Interventor deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El Interventor no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o la salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerara incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o las multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden distrital o nacional. **17.** Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del proyecto.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



**HOJA NÚMERO 14 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

Nota: El interventor además deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU.

Obligaciones en materia de Coordinación Interinstitucional: 1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al IDU, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el Contratista de Obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las diferentes ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra. 2. Revisar y aprobar el cronograma entregado por el Constructor y entregarlo a cada ESP y a la SDM, para que la Empresa programe la ejecución de las maniobras a partir de la entrega de la obra civil. 3. Enviar al IDU la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno. 4. Diligenciar y enviar al IDU la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista. 5. Elaborar, suscribir y remitir al IDU el documento de Avance de Obra de redes de Servicios Públicos para efectuar recibos parciales de obra con las ESP, previa verificación de las obras ejecutadas. 6. Elaborar y suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirla al IDU. 7. Verificar la entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.

III. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

Obligaciones del componente Técnico: 1. Consolidar y radicar en el IDU el Informe final de interventoría. 2. Elaborar, suscribir y radicar en el IDU la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el IDU debe entregar al Constructor, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique. 3. Consolidar y radicar en el IDU los documentos renunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del Contrato de Interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción. 4. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.

Obligaciones del Componente Social: 1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el Constructor, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el contrato y enviarlo al IDU. 2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional: 1. Convocar y asistir en conjunto con el Constructor y el IDU a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos, en caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta. 2. Recibir, revisar y aprobar la información entregada por el Constructor para solicitar al IDU la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá al IDU el (los) plano (s) y el acta de recibo al IDU. 3. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista. 4. Elaborar el informe final ambiental de seguridad industrial y

X.

HOJA NÚMERO 15 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025

salud ocupacional, S&SOMA, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales. 5. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final S&SOMA y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

Obligaciones del Componente de Coordinación Interinstitucional: 1. Recibir y aprobar las obras y planos de obra terminada "as built" de la infraestructura de redes servicios públicos y demás entidades distritales competentes. 2. Convocar y asistir con el Constructor y los delegados de la ESP y de la SDM a las inspecciones y recorridos en el terreno necesarios para confirmar el estado de las obras de redes de servicios públicos, semaforización y señalización y hacer la entrega de las mismas. 3. Verificar que el constructor realice las correcciones necesarias en obra y los ajustes a los documentos durante los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de terminación de la obra. Apoyar la gestión del constructor ante las Empresas para la suscripción del Acta de Recibo de obra o emisión del respectivo Paz y Salvo por parte de las Empresas de Servicios. 4. Verificar que el contratista realice el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP y obtenga paz y salvo por este concepto. 5. Elaborar y suscribir en conjunto con el contratista, el delegado de cada una de las ESP y el IDU, el Acta de Recibo de Obra por parte de la ESP y el Recibo de Obra por parte de la SDM y radicar en el IDU, con sus respectivos documentos anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El INTERVENTOR, será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al IDU, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de interventoría. De igual forma será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma debe ejercer el control técnico, ambiental, legal, gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo del cumplimiento del proyecto. Para tales efectos el INTERVENTOR deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la presente cláusula, además de las previstas en el pliego de condiciones y el clausulado general del contrato que se suscriba, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente en el IDU (o el documento que lo reemplace) y todas aquellas que se desprendan del contrato objeto de la interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 y 53 de la ley 80 de 1993 y 82 de la Ley 1474 de 2011, además de las sanciones penales a que hubiere lugar, EL INTERVENTOR será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Este contrato es de naturaleza Estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y entre aquel, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar, así mismo el INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1160 de 2007.

En caso de discrepancia entre el contrato y sus anexos, el Manual de Gestión Contractual y el Manual de Interventoría y o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU V 2.0, o el vigente en caso de que se modifique, prevalecerá el contrato y sus anexos.

[Handwritten signature]



**HOJA NÚMERO 16 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL IDU: Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones: **1)** Realizar los pagos contemplados en este contrato. **2)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DUDAS TÉCNICAS: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra sobre estudios, diseños, planos, procesos constructivos y especificaciones técnicas generales o particulares, serán discutidas con el Contratista y solucionadas por la Interventoría y la entidad, en la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que lo resuelva.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por el Director Técnico de Construcciones o quien éste designe, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU, o el documento que se lo reemplace.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRACTUALES: El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de los contratos. Las cuantías y vigencias que se requieren para la respectiva aprobación, son lo que se establecen a continuación:

Teniendo en cuenta los siguientes riesgos analizados por parte de la Entidad susceptibles de ser amparados, entre otros: Se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar al Instituto, la adecuada ejecución del contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan, conforme a las vigencias establecidas en la minuta del contrato que forma parte del pliego de condiciones y que deberán ser presentadas por el proponente al que se le adjudique el contrato.

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.
- 2. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- 3. CALIDAD DEL SERVICIO:** el valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del Contrato, en todo caso, el amparo no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en Artículo 126 del Decreto 1510 de 2013. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de

X.

HOJA NÚMERO 17 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025

la ejecución del presente Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El INTERVENTOR deberá mantener vigente la garantía y los amparos a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el INTERVENTOR se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del INTERVENTOR quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para descontar, de los saldos que hubiere a su favor, los valores que por los conceptos, multas y sanciones, adeude el contratista, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que el IDU pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única requiere aprobación de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU o por la dependencia que tenga dicha función, para la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013. Lo aquí dispuesto, en cuanto a la aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que el IDU advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al INTERVENTOR la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IDU, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las garantías que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1150 de 2013, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos del siguiente proceso y ejecución del proyecto, se entenderá que el plazo del contrato corresponderá al generado hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El INTERVENTOR sólo podrá ceder el presente contrato, con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras que demostró el INTERVENTOR cedente para el proceso

of.
cf

**HOJA NÚMERO 18 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al INTERVENTOR cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre el IDU y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno y el INTERVENTOR mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL: El INTERVENTOR ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el IDU y el INTERVENTOR, por una parte, y entre IDU y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del INTERVENTOR, por la otra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del INTERVENTOR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás pagos, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el INTERVENTOR con sus empleados, agentes o subcontratista(s). Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones que asume el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PRÓRROGA: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una prórroga del plazo de acuerdo con las disposiciones legales.

Si las causas de la prórroga son imputables al INTERVENTOR, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, el IDU no le reconocerá valor alguno por el tiempo adicional.

El INTERVENTOR deberá hacer la solicitud de adición al ordenador del gasto, con una antelación no menor de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El IDU tendrá la facultad de imponer multas y cláusula penal, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En virtud del presente contrato, el INTERVENTOR autoriza al IDU para imponerle multas mediante Acto Administrativo en la cuantía que a continuación se describe, así:

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el INTERVENTOR, no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo

X.

1688

**HOJA NÚMERO 19 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al INTERVENTOR, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, y/o se haga efectiva la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el INTERVENTOR, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a favor del INTERVENTOR, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el INTERVENTOR pagará al IDU, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el INTERVENTOR cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al INTERVENTOR, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INTERVENTOR, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el IDU tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

No obstante lo anterior, frente a la existencia de un posible incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, deberá tenerse en cuenta el Manual de Contratación y el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multas, cláusula penal, caducidad y/o afectación a la garantía única de

f.
cf



**HOJA NÚMERO 20 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

cumplimiento del IDU que se encuentre vigente, los cuales se encuentran ajustados conforme a la Ley.

PARÁGRAFO: El procedimiento aquí consagrado solo se aplicará en defecto de otro legalmente establecido y vigente al momento del inicio del procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, otras sanción y/o de cualquier siniestro amparado con la Garantía Única de Cumplimiento, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El INTERVENTOR mantendrá indemne al IDU de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al INTERVENTOR las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(S) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del INTERVENTOR, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del INTERVENTOR, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al INTERVENTOR efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato de Interventoría o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si el INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los inciso anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del Contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta en orden de prelación, el contrato; y en los aspectos técnicos, prevalecerá el pliego de condiciones, apéndices, adendas y anexos del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

X.

**HOJA NÚMERO 21 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1688 DE 2014
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y UNIÓN
TEMPORAL TECNO-POSSO-025**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 y de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TRIBUTOS: Todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del INTERVENTOR.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las Facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el INTERVENTOR y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del INTERVENTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN: EL INTERVENTOR deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el INTERVENTOR se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del IDU.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los estudios previos, el Pliego de Condiciones, sus adendas, sus anexos y apéndices, la propuesta presentada por el INTERVENTOR, y en lo que les sea aplicable, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU o los documentos que los modifiquen o sustituyan o sean equivalentes a dichas temáticas al interior del IDU.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 34 del Decreto 1510 de 2013, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única, por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. Las Garantías deberán entregarse al IDU dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, contando con dos (2) días hábiles más realizar las correcciones a que haya lugar.

El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los

POR EL IDU,

30 OCT 2014

Libardo A. Celis
LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO
Subdirector General de Infraestructura – IDU

POR LA INTERVENTORÍA,

Hugo Alfredo Posso
HUGO ALFREDO POSSO-MONCADA
UNIÓN TEMPORAL TECNO-POSSO-025

Validó: Carolina Jackeline Barbanti – Directora Técnica de Construcciones
Aprobó: Giovanni Enrico González Pinzón – Director Técnico de Diseño de Proyectos
Aprobó Jurídicamente: Claudia Patricia Cifuentes Avira – Directora Técnica de Gestión Contractual
Revisó Jurídicamente: Driana Cecilia Santamaría Florez – Abogada DTGC
Proyectó Jurídicamente: Yudy Liseth Rodríguez – Abogado DTGC

CR



HOJA NÚMERO 21 DEL CONTRATO DE INTERVENCIÓN NÚMERO 147 DE 2014
DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE BARRIOAJÓ, LAGUNA - HUANUCO
TEMPORAL TECNOLÓGICO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y CONTINGENCIAS
Las partes convienen en que cualquier controversia o conflicto que surja durante la ejecución del presente contrato será resuelto mediante la vía arbitral, de conformidad con el artículo 781 del Código de Procedimiento Civil, en el caso de que las partes no llegaran a un acuerdo amistoso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato se terminará automáticamente cuando se hayan agotado los recursos económicos asignados para su ejecución, o cuando las partes acuerden por escrito la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN EN INTERVENCIÓN
Las partes se comprometen a mantener una comunicación constante durante la ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
El presente contrato constituye el documento base para la ejecución de los trabajos, y prevalece sobre cualquier otro documento que pudiera existir en materia de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
Las partes se comprometen a cumplir con todos los requisitos técnicos, administrativos y financieros necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA: OTRAS DISPOSICIONES
Las partes convienen en que el presente contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el artículo 781 del Código de Procedimiento Civil, y en el artículo 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En fe de lo cual, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Barríoajó, a los 30 días del mes de octubre del año 2014.

30 OCT 2014

RODRÍGUEZ LUIS
HUCO ALBERTO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

RODRÍGUEZ LUIS
HUCO ALBERTO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

1688

AK